



Yauli, 04 de febrero de 2021.

VISTO:



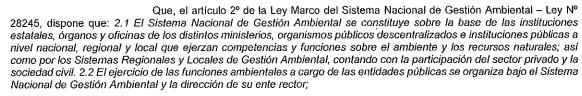
EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, en Sesión Ordinaria de fecha 04 febrero del 2021, el Informe Legal N° 0014-2021/MDY-HVCA/GAJ de fecha 22 de enero del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 014-2021-GDEySC-MDY/HVCA de fecha 18 de enero del 2021, emitido Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía, el Informe Gerente de 2021/SGGAyRRNN/GDEySC/MDY/fmm de fecha 14 de enero del 2021, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, y;

CONSIDERANDO:



Que, Que, Que, el numeral 22) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; asimismo, el Artículo 67º, señala que "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales";

Que, según lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley № 27972, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";





Que, por otro lado, el artículo 24º de la misma ley señala: 24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente Ley. 24.2 Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo № 008-2005-PCM, en su artículo 45º dispone que: El Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el mayor bienestar de su población. Está integrado por un conjunto organizado de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación, entre otros, en los siguientes aspectos: a. La conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; b. La reducción, mitigación y prevención de los impactos ambientales negativos generados por las múltiples actividades humanas; c. La obtención de niveles ambientalmente apropiados de gestión productiva y ocupación del territorio, d. El logro de una calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano. El Sistema Local de Gestión Ambiental se desarrolla en el marco del SNGA y de lo señalado en la Ley y el presente reglamento. Se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del CONAM;

Que, el numeral 7) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional"; así mismo, el Artículo 80º de la misma ley señala que es una función específica de las municipalidades distritales: "3.1 Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.";

Que, el numeral 24.2) del Artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que: Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. c) Suscribir contratos de prestación de servicios con empresas registradas en el Ministerio del Ambiente. d) Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. e) Ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones

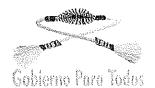




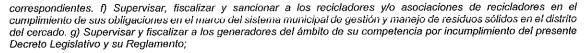


recent kana lupla dan elip, garju kay











Que, el Artículo 31º del Reglamento de Decreto Legislativo Nº 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo № 014-2017-MINAM, dispone que: Para determinar los horarios de recolección de residuos sólidos, las municipalidades deben tener en cuenta lo siguiente: a) La cantidad de residuos sólidos generados; b) Las características de cada zona, c) La jornada de trabajo; d) Las condiciones meteorológicas; e) La capacidad de los equipos; f) El tráfico vehicular o peatonal; g) Los hábitos y costumbres de los generadores; y, h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Cuando la recolección se efectue en horario nocturno, se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente;

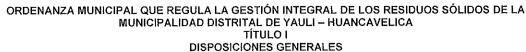
Que, el artículo 46 de la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, la presente ordenanza tiene como objeto reglamentar la gestión integral de los residuos sólidos en el distrito de Yauli, con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los residuos en la jurisdicción de la municipalidad;



Que, con los documentos de visto, remiten el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI -HUANCAVELICA; elaborado conforme a los lineamientos técnicos y legales existentes y en ejercicio de las funciones que le han sido asignadas;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo Nº 1278 y contando con la aprobación del Concejo Municipal en pleno, se aprobó la:





Artículo 1.- Objetivo

El presente dispositivo establece obligaciones, señala las atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar una gestión y el manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Yauli - Huancavelica.

Artículo 3.- Asuntos no normados por la presente Ordenanza

Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos al manejo y gestión de residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1278 y su reglamento.

TÍTULO II

COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 4.- De las instituciones con competencias en materia de residuos sólidos

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

- El Ministerio del Ambiente (MINAM).
- El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
- El Ministerio de Salud.
- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. 5.
- Municipalidad Provincial
- Municipalidad Distrital
- La Comisión Ambiental Municipal.

Las competencias de dichas entidades están especificadas en el Decreto Legislativo Nº 1278 y su Reglamento.



Av. 23 de Junto S/N Yauli - Huancavello Telf (057 63830)10





TITULO III MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES



La Municipalidad Distrital de Yauli está obligada a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, suscripción de contratos de prestación de servicios con empresas debidamente registradas y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

La contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a la municipalidad de la responsabilidad de verificar permanentemente la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y contar con documentación que acredite las autorizaciones legales correspondientes de las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos.

Artículo 6.- Planificación

Incluir en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli, los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con las disposiciones que correspondan.

Contemplar en los planes de residuos de la Municipalidad Distrital Yauli el proceso de caracterización de sus residuos, los objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad. Asimismo, involucrar acciones vecinales responsables.

CAPÍTULO II EMPRESA OPERADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 7.- Empresas Operadoras de Residuos Sólidos

Sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Municipalidad Distrital Yauli, la prestación de servicios de residuos sólidos, incluyendo la actividad de comercialización, puede ser por Empresas Operadoras de Residuos Sólidos de acuerdo que la entidad lo disponga, la cual debe estar debidamente registrada ante el Ministerio del Ambiente.

La Municipalidad Distrital Yauli debe considerar que la prestación de servicios de residuos, incluyendo la comercialización, por microempresas y pequeñas empresas está restringida a los residuos no peligrosos.

La comercialización de los residuos debe realizarse exclusivamente a empresas que cuenten con las autorizaciones legales aplicables.

Las obligaciones de las citadas empresas están detalladas en el artículo 61 del Decreto Legislativo Nº 1278 y su reglamento.

Artículo 8.- Contratos de prestación de los servicios de limpieza pública

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública están sujetos a criterios técnico-sanitarios y ambientales, sea que se realicen bajo la modalidad de concesión o cualquier otra legalmente permitida, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos que establezcan las normas de la materia.

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública deberán contener las cláusulas establecidas en la normativa de contrataciones del Estado. Asimismo, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos, los contratos de concesión o prestación del servicio de limpieza pública, que suscriban las municipalidades con las EO-RS deben contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Ámbito de la prestación del servicio;
- b) Plazo de vigencia del contrato que asegure la sostenibilidad y continuidad del servicio;
- c) Mecanismos de retribución;
- d) Parámetros de calidad técnica, sanitaria y ambiental del servicio objeto del contrato;
- e) Medidas para la atención de contingencias que pongan en riesgo la continuidad y calidad del servicio;
- f) Penalidades por incumplimiento del contrato;
- g) Garantías que ofrecen las partes para el cumplimiento de sus obligaciones;
- h) Causales de resolución del contrato.

precisar que los contratos vinculados para la prestación del servicio de disposición final deberán contener una cláusula que incorpore la obligación del contratista para valorizar los residuos sólidos orgánicos (compost, humus, biodigestor y otros) en cumplimiento con la segunda finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos, establecida en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1278.

Los contratos que las municipalidades suscriban con las EO-RS constituyen información pública y deben ser difundidos a través del portal de transparencia de la entidad.

CAPÍTULO III PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 9.- Procesos para el manejo de residuos sólidos

El manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos:

- a) Barrido y limpieza de espacios públicos
- b) Segregación
- c) Almacenamiento



AD DISTRI







Gobierno Pera Tadas

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002-2021- MDY/HVCA

- d) Recolección
- e) Valorización
- f) Transporte
- g) Transferencia
- h) Tratamiento
- i) Disposición final

Artículo 10.- Barrido y limpieza de espacios públicos

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. En caso que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la Municipalidad Distrital de Yauli desarrollara faenado de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato del distrito de Yauli.

Artículo 11.- Almacenamiento de residuos sólidos en espacios de uso público

El almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas, debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 del Decreto Legislativo Nº 1278. La capacidad de carga de los dispositivos de almacenamiento debe determinarse en función de la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que ésta nunca sea rebasada, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos. Los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos municipales deben asegurar que éstos no se dispersen; y, podrán tener las siguientes características:

- a. Respecto a la Permeabilidad del Material: podrá ser pvc
- b. Respecto a la Resistencia del Material: podrán ser pvc
- c. Otras

Artículo 12.- Segregación

La segregación tiene por objeto facilitar el aprovechamiento, tratamiento o comercialización de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes. El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final. La segregación debe considerar:

a. Generador de residuos sólidos municipales. --

El generador de residuos municipales está obligado a separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento. Los residuos sólidos no valorizables serán manejados de manera diferenciada.

Los criterios de segregación serán establecidos en las normas especiales que emita la municipalidad en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

La Municipalidad Distrital de Yauli establece los dispositivos de almacenamiento intradomiciliario, para lo cual mediante el programa de segregación y valorización se implementará la entrega de bolsa negra o de color de acuerdo al tipo de residuo segregado en el área piloto del distrito.

Artículo 13.- Almacenamiento en la fuente

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste prestado en forma directa o a través de terceros.

El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Yauli.

El almacenamiento de residuos municipales debe cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058:2005 "GESTIÓN AMBIENTAL". Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada.

Artículo 14.- Recolección

La recolección de los residuos debe ser selectiva y se realiza de acuerdo a los criterios de valorización posterior u otros criterios a definir por esta municipalidad. La recolección es realizada por la Municipalidad Distrital de Yauli, por una EO-RS o por las organizaciones de recicladores formalizadas en el marco de la Ley N° 29419.

La recolección de los residuos municipales se realiza todos los días de lunes a sábado, en concordancia con lo señalado en el Artículo 7.4 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en el horario que será definido en el programa de segregación en fuente.

La Municipalidad Distrital de Yauli desarrolla en su "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales", las rutas de las unidades vehiculares, horarios y frecuencias en la prestación del servicio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo № 1278 y su Reglamento.

El horario y la frecuencia de recolección son difundidos a través de medios masivos en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Yauli.















Para el caso particular de la recolección de los residuos sólidos reciclables, se establece un día especial de recolección de dichos residuos, tal cual será informado a la población en su momento, los mismos que serán trasladados hacia el centro de acopio municipal operado y gestionado por la asociación de recicladores formalizados.

Sin perjuicio de ello, cada municipalidad de acuerdo a la capacidad técnica y operativa podrá establecer días adicionales para la recolección de sus residuos sólidos valorizables.



Artículo 15.- Valorización

La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.

La valorización se realiza directamente por la Municipalidad Distrital de Yauli o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS.

La municipalidad prioriza la valorización de los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de los residuos orgánicos de origen domiciliario.

El compost, humus y/o biochach que sea producido con los residuos orgánicos, es destinado prioritariamente a los parques y jardines, en el caso que existan excedentes deben ser donados o intercambiados con otras municipalidades o centros poblados del Distrito.



Artículo 16-. Centros de acopio

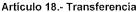
El acondicionamiento de los residuos sólidos no peligrosos recolectados en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, se realiza en los centros de acopio autorizados por la Municipalidad Distrital de Yauli para tal fin, los mismos que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 102 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278.

Los residuos que son acondicionados en estas instalaciones son transportados a través de una EO-RS, organizaciones de recicladores formalizados o los titulares de las actividades productivas.



Artículo 17.- Transporte

Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, empleando los vehículos apropiados, y las vías autorizadas por la Municipalidad Distrital de Yauli. El transporte de los residuos sólidos es ejecutado por la Municipalidad Distrital de Yauli o por la Empresa Operadora de Residuos Sólidos debidamente autorizada que se seleccione para tal fin.



Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza por la Municipalidad Distrital de Yauli o por las EO-RS autorizadas para tal fin.



Artículo 19.- Plantas de transferencia

Las plantas de transferencia de residuos sólidos deben cumplir como mínimo con las condiciones establecidas en el artículo 107 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

La Municipalidad Distrital de Yauli no permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce (12) horas desde que fueron recibidos dichos residuos. Además, está prohibido el trasbordo de residuos sólidos en sitios diferentes a las plantas de transferencia.

Artículo 20.- Tratamiento

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final.

El tratamiento de residuos sólidos es realizado directamente por la Municipalidad Distrital de Yauli o a través de la EO-RS en instalaciones autorizadas.

El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades;

- Segregación mecanizada, semi-mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adoptándose las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados;
- Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente;
- Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo;
- Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje;
- 5. Tratamiento térmico de la fracción orgánica de los residuos a fin de emplearlos gomo alimento de animales; y
- Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

Articulo 21.- Disposición final

Los espacios geográficos para la implementación de infraestructura de disposición final son identificados por la municipalidad provincial, en coordinación con Municipalidad Distrital de Yauli.

La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas.

Greens of 28 de Junio de 1962, sagún Ley Nº 14164 www.aughyeu

www.muniyauli.gob.pe Av. 23 de Junio S/N Yauli - Huancavelic Telf: 067 - 830010

ge Muni Yauli - Hvoa Il Municipalidad Distrital de Yauli-Hvoa





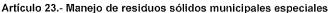
Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

CAPÍTULO IV MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES



Artículo 22.- Residuos municipales especiales

Son residuos municipales especiales aquellos generados en áreas urbanas y que, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores.



Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una EO-RS o la Municipalidad Distrital de Yauli.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales, lubricentros y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Los residuos sólidos no peligrosos serán manejados a través del servicio de limpieza pública municipal.

Én los eventos masivos y en los centros comerciales se debe promover la segregación de los residuos generados. Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables podrán destinarse preferentemente al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la municipalidad o a las EO-RS.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, deben manejar los residuos sólidos a través de la EO-RS o de un servicio especial brindado por la Municipalidad Distrital de Yauli.

La Municipalidad Distrital de Yauli establece una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos especiales en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario deben ser dispuestos a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.



TÍTULO IV ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 24.- Áreas degradadas por residuos sólidos municipales

Las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales sin las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo 1278 y/o sin autorización.



Artículo 25.- Responsabilidad por la recuperación o reconversión de las áreas degradadas

La Municipalidad Distrital de Yauli es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que haya generado en el ámbito de la jurisdicción. Para ello deberá ejecutar proyectos de recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

TÍTULO V DE LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 26.- Informe para la Gestión de Residuos en el ámbito municipal

La Municipalidad Distrital de Yauli reporta la información relacionada con la gestión de los residuos sólidos a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos para el ámbito municipal. El responsable de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y RRNN genera el reporte de la información, la que debe ser remitida tomando en cuenta los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidas por el MINAM.

Artículo 27.- Educación ambiental

La Municipalidad Distrital de Yauli promueve la educación ambiental a través de las siguientes actividades:

- Sensibilización del distrito de Yauli.
- Difusión en redes sociales y emisoras.
- > Educación ambiental.

La municipalidad cumple con los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo establecidos por el MINAM.

Artículo 28.- Estrategias y actividades de educación ambiental

La Municipalidad Distrital de Yauli elabora planes, las estrategias y actividades para contribuir a la educación ambiental, las que están dirigidas a promover:

- El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos:
- El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarios y empresariales;
- c. El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
- d. El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.



Muni Yauli - Ruga Muni Yauli - Ruga





TÍTULO VII DE LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, Y SANCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 29°

La Municipalidad Distrital de Yauli en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción del distrito acorde a lo señala en el Artículo 79 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, ejerciendo esta función acorde a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Asimismo, en el ejercicio de esta función se tipificará las sanciones que correspondan, las cuales estarán consignadas e incorporadas en Cuadro Único de infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Yauli.

TITULO VIII DE LA INFRACCION Y SANCIONES

Artículo 30°, DE LAS INFRACCIONES

Se consideran infracciones a la presente Ordenanza la siguiente:

30.1. Realizar actividades de recolección selectiva con vehículo que no cumpla con las características indicadas.

- 30.2. Ejercer actividades de recolección de residuos sólidos segregados, reciclaje o comercialización, sin la debida autorización por la Autoridad Municipal, así como realizar sin el debido uso indumentaria y protección de salud personal.
- 30.3. Comercializar o acopiar los residuos sólidos segregados en la vía pública, riberas del río o lugares no autorizados. 30.4. Quemar llantas, residuos orgánicos e inorgánicos, así como arrojar cualquier tipo de residuos sólidos a los ríos, a las orillas y/o canales de acequias y vía pública.
- 30.5. Lavar, arrojar aguas servidas y hacer reparaciones de vehículos (siempre que no hayan sido inmovilizados por accidente o avería) en la vía pública.
- 30.6. Arrojar en la vía pública escombros y desmontes de remodelación, construcciones, limpieza de techos, sin autorización de la Autoridad Municipal.
- 30.7. Puestos de venta, quioscos o establecimientos en la vía que no cuenten con tachos para residuos.
- 30.8. Las unidades multifamiliares (edificios, quintas, etc.) que no cuentan con depósitos de almacenamiento de los residuos sólidos que producen.
- 30.9. Personas que de forma intencional suelten perros u otros animales a espacios públicos y éstos depositen sus d en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones y áreas verdes. Para el caso de los trabajadores de limpieza pública y recolección que incumplan con lo establecido, se aplicará con llamada de atención en caso de ser primera vez, suspensión de 05 días en caso de segunda vez y en caso de reincidencia será de 30 días sin goce de haber.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIA DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - La supervisión, fiscalización y sanción se encuentran reguladas en la presente Ordenanza Municipal, que Reglamenta el Procedimiento Administrativo Sancionador, de fecha en que es aprobado la ordenanza.

SEGUNDO. - La Municipalidad Distrital de Yauli adopta los criterios que difunde el Ministerio del Ambiente a través de las guías y lineamientos que publica en materia de residuos sólidos.

TERCERO. - La presente ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTO. - Deróguese cualquier instrumento u ordenanza que oponga a esta ordenanza.

QUINTO. – ENCARGAR, al Secretario General, notificar atreves de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y RRNN y demás unidades orgánicas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEXTO. - Déjese sin efecto toda norma parcial o total que contravenga con las disposiciones contenidas en la presente.

SÉPTIMO. - La Municipalidad, podrá autorizar previo convenio a las Instituciones Públicas o Privadas que generan mayor cantidad de residuos sólidos, disponer en el relleno sanitario o tratamiento orgánico en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos, asumiendo los costos por la Institución solicitada.

OCTAVO. - Facúltese al Titular de Pliego a emitir vía Decreto de Alcaldia normas complementarias en lo que respecta al presente reglamento.

NOVENO. - Aprobar el Anexo 1, el cuadro único de infracciones y sanciones, que es parte del presente.

DECIMO. - La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



obsite from the state of the st

Www.muniyauli.gob.pe Av. 23 de Junio S/N Yauli - Huancavelio Telf: 067 - 830010























COD.	INFRACCIÓN O SANCIÓN	EXO 01 CALIFICACION DE LA	MULTA (%	MEDIDA COMPLEMENTARIA
001	Negarse a remitir o a exhibir información, ante la	GRAVEDAD Leve	U.I.T.) 2%	Acta de supervisión de la Sub
200	autoridad municipal, relacionada a la gestión de residuos sólidos			Gerencia de Gestión Ambiental y RRNN
002	Negar a la autoridad municipal el acceso inmediato para la supervisión y/o inspección correspondiente	Leve	2%	Acta de supervisión de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y RRNN
003	No segregar los residuos sólidos generados en la fuente según su clasificación	Moderado	3%	Acta de supervisión de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y RRNN
004	Efectuar la segregación de residuos sólidos municipales en la etapa de recolección	Grave	5%	Acta de supervisión de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y RRNN
005	Realizar segregación de residuos en las áreas donde se realiza su disposición final	Grave	5%	Acta de supervisión de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y RRNN
006	Por modificar, dañar y/o utilizar indebidamente el mobiliario urbano de almacenamiento temporal de residuos sólidos	Moderado	4%	Acta de supervisión de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y RRNN
007	Por entregar los residuos sólidos a particulares no autorizados	Grave	5%	Acta de supervisión de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y RRNN
008	Acopiar o almacenar residuos sólidos, municipales y no municipales de manera inadecuada y/o insegura y que genere riesgo sanitario y/o ambiental	Grave	6%	Clausura Transitoria Clausura definitiva [en caso de reincidencia
009	Almacenar acopiar, transferir, valorizar o disponer residuos sólidos sin contar con autorización respectiva para habilitación de infraestructuras de residuos sólidos	Grave	5%	Clausura Transitoria Clausura definitiva (en caso de reincidencias Sub Gerencia de Gestión Ambiental y RRNN
010	Por no efectuar la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos posterior a las 24 horas de haber realizado, con autorización municipal, la realización de eventos, ferías y otras actividades	Moderado	3%	Acta de Compromiso Sub Gerencia de Gestión Ambiental y RRNN
011	Por agredir física y/o verbalmente a los trabajadores de limpieza publica	Leve/moderado	2% - 4%	Acta de Compromiso Sub Gerencia de Gestión Ambiental y RRNN
012	Abandonar, verter y/o disponer los residuos sólidos, restos de grasas y aceites en lugares no autorizados por la autoridad competente o prohibidos por la normativa vigente	Grave	5%	Acta de supervisión de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y RRNN
013	Disponer los residuos sólidos antes o después del horario establecido para su disposición en el vehículo recolector	Moderado	3%	Acta de supervisión de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y RRNN
014	Por disponer desmonte en áreas de uso público, terrenos baldíos, canales o cauces de regadío y/o acequias y canales pluviales en la vía pública	Grave	6%	Acta de supervisión de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y RRNN
015	Por ensuciar las áreas de uso público (vías, plazas, parques, puentes, entre otras) como resultado de sus necesidades fisiológicas	Moderado	2%	Acta de supervisión de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y RRNN
016	Abandonar en la vía pública materiales o residuos provenientes de la limpieza de redes públicas de desagüe	Grave	5%	Acta de supervisión de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y RRNN
017	Por la quema de residuos sólidos, neumáticos, maleza o diversos materiales, causando afectación al ambiente	Moderado	3%	Acta de supervisión de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y RRNN
018	Por no realizar la entrega de residuos sólidos a los vehículos recolectores en envases cerrados	Leve	2%	Acta de supervisión de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y RRNN
019	Realizar actividades de recolección selectiva con vehículo que no cumpla con las características indicadas en el notificación	Moderado	3%	Segunda notificación decomiso.
020	Comercializar o acopiar los residuos sólidos segregados en la vía pública, riberas del río o lugares no autorizados.	Moderado	3%	Acta de supervisión de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y RRNN
021	Lavar, arrojar aguas servidas y hacer reparaciones de vehículos (siempre que no hayan sido inmovilizados por accidente o averia) en la vía pública.	Leve	2%	Acta de supervisión de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y RRNN
022	Arrojar en la vía pública escombros y desmontes de remodelación, construcciones, limpieza de techos, sin autorización de la Autoridad Municipal.	Moderado	3%	Acta de supervisión de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y RRNN

Grosde als 28 de Julio de 1032, seguntey y 14 163